



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°69– 2019 – MPC.

Cusco, catorce de septiembre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, respecto a la disposición de Bienes Municipales indica, pueden ser transferidos o concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, respecto de la Cesión de Uso, establece: "las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, asimismo el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que el Concejo Municipal aprueba "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972 establece :“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la afectación de uso solo se otorga al derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, las Condiciones específicas de la Afectación en Uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso (...);

Que, con Informe N° 046/SGPAVL/GDHS/MPC-2019, de fecha 06 de marzo del 2019, remitido por la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, refiere :!)El Acuerdo Municipal N°150-2018-MPC, de fecha 03 de octubre del 2018, que aprueba el convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial del Cusco y Dirección Regional de Salud y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, autorizando la suscripción del Convenio entre las mencionadas entidades, a fin de crear una relación de Cooperación entre las partes a efecto de optimizar el Servicio del Centro de Alimentación y Nutrición CANUT, el que se encuentra ubicado en la Calle Pampa del Castillo N°160, que comprende actividades de mejora de infraestructura, equipamiento y gestión del comedor, para la ampliación del servicio de desayunos, alcanzados un número aproximado de 1,200 usuarios, II) El convenio el su literal A-1 de la cláusula Quinta, establece "Otorgar por Afectación en Uso de la Beneficencia el Inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, la misma que se encuentra ubicada en la calle Pampa del Castillo N°160°, con frontis en la calle Afligidos y Pampa del Castillo para el funcionamiento del CANUT;

Que, con Memorándum N° 206-GDH/GMC-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, remitida por la Gerente de Desarrollo Humano Social, mediante el que refiere: "(...) I)La Subgerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche informa que por Acuerdo Municipal N°150-2018-MPC, de fecha 03 de octubre del 2018, se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección regional de Salud y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, cuyo objetivo es crear una relación de Cooperación entre las partes a efectos de optimizar el Servicio del Centro de Alimentación y Nutrición CANUT, II)El Literal A-1 de la cláusula Quinta del mencionado Convenio, Obliga a la Municipalidad del Cusco otorgar en afectación de uso a la Beneficencia Pública del Cusco, de la Calle Pampa del Castillo N° 160, para el Funcionamiento del CANUT, III) Sobre el particular el Asesor Legal de la Agencia a mi cargo con informe N° 51-2019-MPC/GDH-AL, emite opinión en el sentido de que la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales debe emitir Informe Técnico, en el marco de los dispuesto por la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y normas reglamentarias (...);

Que, mediante Informe N° 162-GDHS/MPC-2019, de fecha 02 de abril del 2019, remitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Social en el que indica : "(...) El Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con Informe N°51-2019-MPC/GDH-AL, emite opinión favorable respecto a que la Municipalidad Provincial del Cusco otorgue en afectación en uso a la Beneficencia Pública del Cusco, el citado inmueble, para el funcionamiento del CANUT, precisando que se requiere informe Técnico emitido por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Alcanzando además una propuesta de convenio de Afectación en Uso entre la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, con Memorándum N°156-2019-OGAIMPC, la Oficina General de Administración alcanza el Informe Técnico emitido por la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, con el detalle de la infraestructura del inmueble referido a: datos generales, área y perímetro, ubicación de predio entre otros, por lo que en ese contexto siendo una obligación asumida por la Municipalidad Provincial del Cusco-en el Convenio Interinstitucional, celebrado entre la Municipalidad Provincial, la Dirección Regional de Salud y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco (...);

Que, con informe N° 90-2019-MPC/GDH-AL, de fecha 16 de abril del 2019, remitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye: "(...) los actos de adquisición administración y disposición de los bienes estatales(en el caso particular la disposición de un bien inmueble de dominio probado) deben estar sustentados por la entidad que los dispone, mediante un informe Técnico- Legal que analice el beneficio y social para el Estado de acuerdo con la finalidad asignada, en ese contexto en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, corresponde a la Oficina General de Administración formular el precitado informe, que obra en autos, que fue formulado a través de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales" (...);

Que, con Informe N° 316-GDHS/MPC-2019, de fecha 02 de agosto de 2019, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Social, refiere: "(...) siendo una obligación asumida por la Municipalidad Provincial del Cusco en el "Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial del Cusco" y habiendo ajustado la propuesta de Convenio para la Cesión de Uso, solicito a su despacho tenga a bien remitir el presente a las instancias administrativas competentes para continuar su tramitación y posibilitar su aprobación en Sesión de Concejo";

Que, con Informe N° 661-2019-OGAJ/MPC, de fecha 12 de agosto de 2019, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "I) Mediante Acuerdo Municipal se aprueba la Adenda que modifica el Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Regional de Salud y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, suscrita el 04 de octubre de 2018, respecto al literal A-1 de la Quinta clausula —Obligaciones de las Partes y la cláusula sexta denominada de la Vigencia, Renovación y Modificación del Convenio, conforme lo desarrollado en el presente informe, II)Es Procedente otorgar en Cesión de Uso el inmueble ubicado en la calle Pampa del Castillo N°160, segundo nivel del distrito y Provincia del Cusco a título gratuito por el plazo de (05) años a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, para que funcione el Centro de Alimentación (CANUT), asimismo se declare Procedente la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, III)Que siendo facultades exclusivas del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la cesión en Uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y el aprobar la suscripción de los Convenios interinstitucionales, según lo prescrito en el numeral 25 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 respectivamente, será este quien determine a través de Sesión de Concejo Municipal, la aprobación mediante Acuerdo Municipal (...);

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Regional de Salud y la Sociedad de Beneficencia del Cusco, en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho que tiene por finalidad modificar el literal A.1 de la Clausula Quinta y la Clausula Sexta para otorgar en Cesión en Uso, a la Sociedad de Beneficencia del Cusco, el inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco ubicado en la Calle Pampa del Castillo N°160, para el funcionamiento del Centro de Alimentación y Nutrición, CANUT por el lapso de (05) años.


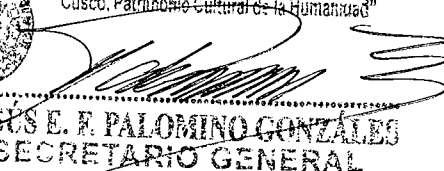
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Sociedad de Beneficencia del Cusco, para que la Municipalidad otorgue en Cesión en Uso el inmueble signado con el N°160 de la Calle Pampa del Castillo a la Sociedad de Beneficencia del Cusco a título gratuito por el plazo de cinco (05) años para el funcionamiento del Centro de Alimentación y Nutrición, CANUT.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción de la citada Adenda y del Convenio respectivamente en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano Social, a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias competentes tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. R. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL